

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15112 SANTANDER

El Juzgado de Primera Instancia número diez y Mercantil de Santander, anuncia:

Que el procedimiento concursal concurso abreviado número 331/2009 referente al concursado "Urbanización Camposolar, Sociedad Limitada", por auto de fecha 06.04.10 ha acordado lo siguiente:

1.- Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 25.01.10, por no haberse presentado ninguna propuesta en el plazo previsto en el artículo 113 L.C.

2.- Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143,1 de la L.C.

3.- La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la L.C.

4.- Los efectos sobre los créditos concursales son los previstos en el artículo 146 LC, produciéndose desde este momento su vencimiento anticipado y la conversión en dinero de los que constan en otras prestaciones.

5.- Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso. Hágase saber a los acreedores o a cualesquiera titulares de un interés legítimo que, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el BOE de esta resolución, de conformidad con lo establecido anteriormente podrá personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Santander, 6 de abril de 2010.- La Secretaria Judicial.

ID: A100024518-1